

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:40 horas del día 22 de agosto del 2022 dos mil veintidos, en la sala de juntas de Subdirección General Administrativa, ante la presencia de los testigos que al calce firman, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS, ante la presencia del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio.- Director de Recursos Materiales y Representante de la Unidad Centralizada de Compras, M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz.- Jefe del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos, Dra. María Elisa Zamudio Abrego.- Representante del área requirente; todos ellos del Sistema DIF Jalisco, contando con la presencia de los siguientes licitantes:

EMPRESA:	REPRESENTANTE LEGAL
O AND P DE MEXICO S.A DE C.V.	CESAR FERNANDO ORTIZ GARCIA 

O AND P DE MEXICO SA DE CV

Pregunta 1

Con referencia a la partida 1 anexo 1, página 29

FUNDAMENTOS

Conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos, quedan prohibidos los monopolios y las prácticas monopólicas.

Conforme al Artículo 10. Ley Federal de Competencia Económica, ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Conforme al Artículo 8º Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, - Quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que,

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

Artículo 12. Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional - Para la determinación del mercado relevante, deberán considerarse los siguientes criterios:

I.- Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución.

Con referencia a la partida 1 anexo 1, página 29,

Kit de prótesis arriba de rodilla: Solicita la convocante como parte del paquete, rodilla policéntrica mecánica con freno a la carga hecha de aluminio aeroespacial de alta resistencia para actividad k1 y k2, que soporte 136 kg, que cuente con bloqueo geométrico para mayor seguridad, ajuste de fricción, para fase de balanceo, rango de flexión de hasta 160°.

Notificamos a la convocante que las rodillas policéntricas en el mercado son de freno por aplicación de carga o de freno geométrico, no existen las rodillas de freno por aplicación a la carga y bloqueo geométrico, consideramos es un error. Además, al solicitar una rodilla mecánica policéntrica fabricada en aluminio aeroespacial (No es correcto el termino aluminio aeroespacial, el aluminio se maneja por aleaciones) se está refiriendo a las descripciones de marca Ossur, con lo cual se limita la libre participación.

El solicitar una rodilla que puede surtir solo una marca en específico (OSSUR), es una práctica monopólica y que limita la libre concurrencia y participación en la presente licitación. Solicitamos a la convocante, sea eliminando este requisito de solicitar una Rodilla policéntrica mecánica con freno a la carga hecha de aluminio aeroespacial de alta resistencia para actividad k1 y k2, que soporte 136 kg, que cuente con bloqueo geométrico para mayor seguridad, ajuste de fricción, para fase de balanceo, rango de flexión de hasta 160°.

Y se nos permita en su lugar cotizar una rodilla policéntrica con freno geométrico.

Parece que requiere la convocante una rodilla para paciente con movilidad k1 y k2. Ofrecemos una opción que es fabricada dentro del estado de Jalisco y que cumplen con lo solicitado para los niveles de movilidad k1 y k2. Y cumplen con la integración local para fines de la presente licitación, Lo anterior para promover la libre participación en el presente procedimiento.

Pregunta: ¿Con el fin de promover a libre participación, acepta la convocante se cote rodilla policéntrica con freno geométrico para pacientes con movilidad K1 y K2?

R.- Si, siempre y cuando ofrezca al amputado la mejor calidad de marcha posible, controlando la estabilidad de la rodilla bajo cualquier circunstancia, la flexión de la rodilla en la fase de pre-balance y balanceo, así como caminar con la prótesis a diferentes velocidades de marcha Sí, siempre y cuando la rodilla sea apta para pacientes con movilidad **K1 De Movimiento Bajo o Limitado K2 Movimiento Medio, que cuente con sistema de bloqueo activado por el peso, así como control del movimiento**

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

por fricción constante o variable, permitiendo en el caso de k2 la marcha prolongada a ritmo cambiante en el exterior, con movimientos previsibles y repetitivos de nivel medio de carga, que permitan la fácil flexión al iniciar la fase de oscilación o sentarse, así mismo reduciendo el riesgo de tropiezo.

El aluminio aeroespacial corresponde a una aleación con zinc como principal elemento con una composición de 5,1-6, 1%, zinc, 2,1-2.95%, magnesio 1, 2-2,0%, cobre y pequeños porcentajes de silicio, hierro, magnesio, cromo, titanio y otros metales. Debe tener una densidad igual de 2810 kg/m³, con una resistencia de tracción de al menos 462 a 538 MPa y resistencia a la fluencia de 372-462MPa. Con rotura tras elongación de entre 3 y 9%. Mismo que debe ser liberado de tensiones por estiramiento controlado.

Pregunta 2 Con referencia a la partida 1 anexo 1, página 29

FUNDAMENTOS

Conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Conforme al artículo 28 de la constitución política de lo Estados Unidos Mexicanos, en los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.

Conforme al Artículo 10. Ley Federal de Competencia Económica, ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Conforme al Artículo 8º Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, - Quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que, en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

Artículo 12. Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional - Para la determinación del mercado relevante, deberán considerarse los siguientes criterios: I.- Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución.

Con referencia a la partida 1 anexo 1, página 29,

Kit de prótesis arriba de rodilla, solicita la convocante como parte del paquete, pie fibra de carbono de alto perfil de 125mm ya con funda, que tenga asistencia de progresión tibial suave para la progresión tibial suave para protección del muñón diabético, que cuente con talón de goma para mayor amortiguación, nivel de actividad k1 y k2 y soporte hasta 136 kg, que cuente

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

con longitud de quilla completa, (talón a punta) para mejorar la biomecánica de la marcha, que incluya calceta de colocación y protección, que cuente con funda cosmética de material antiderrapante tipo EVA que soporte la corrosión.

Notificamos a la convocante que al solicitar este pie que por sus características es de la marca Ossur, se considera como una práctica monopólica, lo cual limita la libre participación y concurrencia, lo que va en contra del artículo 51 numeral 1, de la ley, artículo que tienen como objetivo no limitar la libre participación, ya que el pie que solicita solo lo puede surtir esta marca (Que no es local), con este hecho coloca a nuestra empresa, productora local en estado de vulnerabilidad ante la proveedora que oferte la marca mencionada.

Y conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, así mismo según la Ley Federal de Competencia Económica Art.10, con base en esto:

Solicitamos a la convocante, sea eliminado el requisito o descripción como parte del paquete del pie fibra de carbono de alto perfil de 125mm ya con funda, que tenga asistencia de progresión tibial suave para la progresión tibial suave para protección del muñón diabético, que cuente con talón de goma para mayor amortiguación, nivel de actividad k1 y k2 y soporte hasta 136 kg, que cuente con longitud de quilla completa, (talón a punta) para mejorar la biomecánica de la marcha, que incluya calceta de colocación y protección, que cuente con funda cosmética de material antiderrapante tipo EVA que soporte la corrosión.

Se nos permita cotizar, pie de fibra de carbono con cubierta cosmética para pacientes con nivel de movilidad k1 y k2, que pueda soportar un peso de 136 kg. ya que son características similares porque son para pacientes con nivel de actividad k1 a k2 de alto perfil, y promueven la libre concurrencia en el presente procedimiento.

Pregunta: ¿Con el fin de promover a libre participación, acepta la convocante se cotice pie de fibra de carbono con cubierta cosmética para pacientes con nivel de movilidad k1 y k2, que pueda soportar un peso de 136 kg?

R.- Si pero que garantice las características como elevado, resistencia y rigidez, alta resistencia a la vibración, buen comportamiento a la fatiga buena conductibilidad térmica y eléctrica bajo coeficiente de dilatación térmica, resistencia a altas temperaturas, elevada resistencia química a ácidos, disolventes y álcalis, que no se afecten con el agua salina (del mar), con buena resistencia a la tracción o capacidad para soportar altas cantidades de fuerza.

Pregunta 3

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29,
FUNDAMENTOS

Conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

Conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos, quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.

Conforme al Artículo 10. Ley Federal de Competencia Económica, ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Conforme al Artículo 8º Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, - Quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que, en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

Artículo 12. Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional - Para la determinación del mercado relevante, deberán considerarse los siguientes criterios: I.- Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución.

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29, Kit de prótesis debajo de rodilla, solicita la convocante como parte del paquete, liner hipoalergenico, con cubierta textil Girbaud.

Notificamos a la convocante que al solicitar este tipo de cubierta textil Girbaud (que es un producto de marca registrada) en el liner, limita la libre participación y concurrencia ya que los liner con estas características se estaría refiriendo a uno de marca Ossur, poniendo a nuestra empresa, que es una empresa local, en estado de vulnerabilidad ante el proveedor que oferte la marca mencionada y, conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

El solicitar un liner que sólo puede surtir una marca en específico se podría presumir como una práctica monopólica. Y conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, así mismo según la Ley Federal de Competencia Económica Art.10.

Con base en esto, solicitamos a la convocante, sea eliminando este requisito de solicitar un liner, con cubierta textil girbaud, y se nos permita cotizar un liner de silicón hipoalergénico con tecnología antibacteriana con cubierta textil durable, para soportar la fricción y tener mayor duración. Lo anterior para promover la libre participación ya que son características similares promueven la libre concurrencia en el presente procedimiento.

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

Pregunta: ¿con el fin de promover a libre participación, acepta la convocante se cotice "Liner de silicón hipoalergénico con tecnología antibacteriana con cubierta textil durable, para soportar la fricción y tener mayor duración" lo anterior para no caer en presunción de prácticas monopólicas?

R.- Si, siempre que el Liner sea de textil reforzado en el exterior para mayor durabilidad.

Pregunta 4 Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29,

FUNDAMENTOS

Conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos, quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.

Conforme al Artículo 10. Ley Federal de Competencia Económica, ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Conforme al Artículo 8º Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, - Quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que, en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

Artículo 12. Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional - Para la determinación del mercado relevante, deberán considerarse los siguientes criterios: I.- Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución.

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29, kit de prótesis debajo de rodilla, solicita la convocante como parte del paquete, lanzadera de bajo perfil (29mm) y con peso total de 163 gramos, que este fabricada en aluminio aeroespacial de alta resistencia (no es correcto el termino aluminio aeroespacial; el aluminio se maneja por aleaciones), que este dispositivo incluya el plato de laminación con su dummy y pirámide macho.

Notificamos a la convocante que al solicitar una carraca de bajo perfil de 29mm y con peso total de 163 gramos, enfatizamos que cada fabricante tiene sus especificaciones dimensionales y de

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

peso, para cada producto, cumpliendo con la función del dispositivo con más o menos altura y/o peso el hecho de manejar estas características específicas, que este caso son de la marca Ossur, limita la libre participación y concurrencia. Lo cual sería una práctica monopólica. Y conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, así mismo según la Ley Federal de Competencia Económica Art.10

Ya que el objetivo de una lanzadera es ser un medio de sujeción entre el liner y el socket y por ende la prótesis, y, conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, solicitamos a la convocante, sea eliminando este requisito en la partida 2 de solicitar una lanzadera de bajo perfil (29mm) y con peso total de 163 gramos, que este fabricada en aluminio aeroespacial.

Solicitamos se nos permita cotizar una lanzadera transtibial fabricada en aluminio de alta resistencia y que soporte un peso de 100 kg, con plato de laminación y dummy, así como adaptador piramidal. Lo anterior para promover la libre participación ya que son características similares promueven la libre concurrencia en el presente procedimiento.

Pregunta: ¿Con el fin de promover a libre participación, y respetar la ley del estado, acepta la convocante se cotice lanzadera transtibial fabricada en aluminio de alta resistencia y que soporte un peso de 100 kg, con plato de laminación y dummy, así como adaptador piramidal?

R.- Si, mientras se mantenga en el margen de peso solicitado del sistema completo de 163gr. y que permita con garantía del producto hasta por 2 años para el paciente.

Pregunta 5

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29

FUNDAMENTOS

Conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.

Conforme al Artículo 10. Ley Federal de Competencia Económica, ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA
DE COMITÉ.**

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

Conforme al Artículo 8º Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, - Quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que, en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

Artículo 12. Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional - Para la determinación del mercado relevante, deberán considerarse los siguientes criterios: I.- Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución.

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29, kit de prótesis debajo de rodilla, solicita adaptador a tubo con 30mm en aluminio aeroespacial que cuente con desplazador integrado para ayuda de alineación anteroposterior y medio lateral.

Al respecto mencionamos a la convocante que al solicitar adaptador a tubo con 30mm en aluminio aeroespacial que cuente con desplazador integrado para ayuda de alineación anteroposterior y medio lateral, que solo lo puede surtir la marca Ossur, se limita la libre participación de cualquier interesado y, conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Notificamos que la lineación en una prótesis se hace desde la fabricación del socket, por lo cual es una característica que limita el ser surtido por una empresa o marca con lo cual se estaría generando una práctica monopólica y, conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, así mismo según la Ley Federal de Competencia Económica Art.10.

con base en esto, solicitamos a la convocante, sea eliminando este requisito de que el adaptador a tubo con 30mm en aluminio cuente con desplazador integrado para ayuda de alineación anteroposterior y medio lateral y se nos permita cotizar, adaptador a tubo de aluminio para tubo de 30mm, Lo anterior para promover la libre participación ya que son características similares promueven la libre concurrencia en el presente procedimiento.

Pregunta: Con el fin de promover a libre participación y respetar la ley de adquisiciones del estado de Jalisco, ¿Acepta la convocante se cotee adaptador a tubo de aluminio para tubo de 30mm?

R.- Si, mientras siempre se respete las características del aluminio descrito en la respuesta 1.

Pregunta 6

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29

FUNDAMENTOS

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

Conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.

Conforme al Artículo 10. Ley Federal de Competencia Económica, ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Conforme al Artículo 8º Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, - Quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que, en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

Artículo 12. Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional - Para la determinación del mercado relevante, deberán considerarse los siguientes criterios: I.- Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución.

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29

Kit de prótesis debajo de rodilla, solicita: Tubo corto de 220mm para prótesis TT de aluminio aeroespacial con diámetro de 30mm, que cuente con desplazador integrado para ayuda de alineación anteroposterior y medio lateral.

Notificamos a la convocante que al solicitar estas características, limita la libre participación y concurrencia, ya que sólo lo puede surtir la marca Ossur, con este hecho se limita la libre concurrencia y, conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia,

El solicitar un Tubo corto de 220 mm para prótesis TT de aluminio que solo puede surtir una marca en específico se podría presumir como una práctica monopólica. Y conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, así mismo según la Ley Federal de Competencia Económica Art.10, con base en esto,

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

Solicitamos a la convocante, sea eliminando este requisito o descripción del Tubo corto de 220 mm para prótesis TT de aluminio aeroespacial con diámetro de 30mm, que cuente con desplazador integrado para ayuda de alineación anteroposterior y medio lateral y se nos permita cotizar, tubo de aluminio de 30 cm de largo y 30 mm de diámetro, con adaptador fabricado en aluminio de alta resistencia, Lo anterior para promover la libre participación ya que son características similares promueven la libre concurrencia en el presente procedimiento.

Pregunta: ¿Con el fin de promover a libre participación, acepta la convocante se tubo de aluminio de 30 cm de largo y 30 mm de diámetro, con adaptador fabricado en aluminio, lo anterior para no caer en presunción de prácticas monopólicas?

R.- Si, siempre se respete las características del aluminio descrito en la respuesta 1.

Pregunta 7

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29,

Conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Conforme al artículo 28 de la constitución política de lo estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.

Conforme al Artículo 10. Ley Federal de Competencia Económica, ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Conforme al Artículo 8º Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional, - Quedan prohibidos los monopolios y estancos, así como las prácticas que, en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

Artículo 12. Ley Federal de Competencia Económica. ley reglamentaria del artículo 28 constitucional - Para la determinación del mercado relevante, deberán considerarse los siguientes criterios: I.- Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución.

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29

Kit de prótesis debajo de rodilla, solicita, Pie de fibra de carbono de bajo perfil de (80 mm), de dos laminas con dedo dividido, soporta asta 100kg, nivel de actividad k1 a k3, que cuente con cuñas de goma para variar amortiguación, según necesidades del paciente, funda para pie de

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

material antiderrapante tipo EVA que soporte la corrosión y que cuente con dedo dividido y que tenga una capsula de unión superior que se ensamble a tubo y se sella en la parte superior de la funda de manera hermética para evitar el paso del agua, polvo y tierra, lodo y cualquier otro elemento que dañe la estructura del pie, peso del pie con todo y funda debe ser de 660 gramos.

Notificamos a la convocante que cada proveedor tiene características dimensionales diferentes y de peso, cumpliendo con la función del dispositivo con más o menos altura y/o peso, y que este caso las características solicitadas son de un pie aspire foot de la marca Ossur, con este hecho se limita la libre participación y concurrencia, ya que solo lo puede surtir esta marca y, conforme al artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

El solicitar un Pie de fibra de carbono cuyas características son de una marca e específico se consideran prácticas monopólicas y conforme al artículo 28 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en los estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, así mismo según la Ley Federal de Competencia Económica Art.10.

Con base en esto, solicitamos a la convocante, sea eliminando el requisito o descripción del Pie de fibra de carbono de bajo perfil de (80mm), de dos laminas con dedo dividido, soporta asta 100kg, nivel de actividad k1 a k3, que cuente con cuñas de goma para variar amortiguación, según necesidades del paciente, funda para pie de material antiderrapante tipo EVA que soporte la corrosión y que cuente con dedo dividido y que tenga una cápsula de unión superior que se ensamble a tubo y se sella en la parte superior de la funda de manera hermética para evitar el paso del agua, polvo y tierra, lodo y cualquier otro elemento que dañe la estructura del pie, peso del pie con todo y funda debe ser de 660 gramos;

Y se nos permita cotizar, un pie de fibra de carbono con funda cosmética para pacientes con nivel de actividad k1 a k3, con cápsula de unión que se una a la funda cosmética, lo anterior para promover la libre participación ya que son características similares porque son para pacientes con nivel de actividad k1 a k3, y promueven la libre concurrencia en el presente procedimiento.

Pregunta: ¿con el fin de promover a libre participación, acepta la convocante se cotice pie de fibra de carbono con funda cosmética para pacientes con nivel de actividad k1 a k3, con capsula de unión que se una a la funda cosmética, lo anterior para promover la libre participación y respetar la ley de adquisiciones del estado de Jalisco?

R.- Si, con cuñas de goma para mejor amortiguación incluidas, con facilidad para intercambiar la cuña del pie, y siempre que el dispositivo de sellado herméticamente al tubo para evitar el paso de agua, polvo tierra, lodo o cualquier elemento que dañe la estructura interna del pie, su peso con todo y funda debe ser por máximo 660gr. Que además incluya calceta de colocación y protección.

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

Pregunta 8

Con referencia a numeral 6 pagina 8,

Entendemos que la presente convocatoria es de carácter local conforme al artículo 55 de la ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios; solicitamos a la convocante con el fin de dar veracidad en cuanto la participación de empresas locales y su capacidad técnica para poder cumplir con los compromisos derivados de la presente licitación y como empresa local productora con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, que cumpla con la regla de contenido de integración local, que se realicen las visitas de verificación a los participantes que presenten propuestas en la presente convocatoria, lo anterior por considerar necesario para que se cumpla la regla del artículo 55 de la ley, y asegurar las mejores condiciones de adquisición, ya que únicamente podrán participar empresas locales en la presente convocatoria.

Pregunta: ¿Estaría la convocante aceptando la solicitud de visita de verificación a los participantes que presenten propuestas en la presente licitación?

R.- No, pues en la licitación se establece claramente en el apartado. 6. VISITA DE VERIFICACIÓN. No aplica para este proceso, además de que el proceso correspondiente a los solicitantes realizarlo conforme a lo establecido en el punto referido y no así a los proveedores.

Pregunta 9

Con referencia a la partida 1 anexo 1, página 29,

Analizamos las descripciones solicitadas por la convocante con respecto a paquete de la partida 1, con respecto a esto mencionamos que los artículos que componen la partida son de una marca en específico que es Ossur, lo cual anula el principio de igualdad que debe de existir en cualquier tipo de licitación, además de ser una práctica monopólica al ser solo una empresa y un producto en específico el que se puede ofertar, y este respecto el artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

A este respecto mencionamos que no existen razones para solicitar una marca en específico, por haber opciones, para satisfacer la necesidad en cuanto a uso de los componentes se refiere, existen en Jalisco y en México opciones para proporcionar componentes para pacientes con movilidad k1 y k2, y que no tienen que ver con la marca Ossur.

Pregunta: ¿Está la convocante enterada de que está pidiendo productos de una marca en específico y eso limita la libre participación contrario a lo que indica la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco?

R.- En respuesta a ofrecer productos de mayor calidad a las personas con discapacidad por amputación pélvica, con bases a un estudio en pacientes beneficiados con prótesis por parte del área solicitante, se demuestra que el promedio de uso es poco menos del 40% y más del 60% han tenido dificultades con las prótesis donadas anteriormente; pues se ha presentado casos en que han tenido que hacerse remanufactura por diversas fallas en las piezas o se han generado ulceraciones por las características del material o se

JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

han enviado pies de distintos tamaños o no provocando a los pacientes vueltas al paciente de escasos recursos afectando así su economía familiar, además que al dejarlo de usar.

Pregunta 10

Con referencia a la partida 2 anexo 1, página 29.

Analizamos las descripciones solicitadas por la convocante con respecto a paquete de la partida 1, con respecto a esto mencionamos que los artículos que componen la partida son de una marca en específico que es Ossur, lo cual anula el principio de igualdad que debe de existir en cualquier tipo de licitación, además de ser una práctica monopólica al ser solo una empresa y un producto en específico el que se puede ofertar, y este respecto el artículo 51 numeral 1, de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco, en los procedimientos señalados por la ley ya mencionada, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

A este respecto mencionamos que no existen razones para solicitar una marca en específico, por haber opciones, para satisfacer la necesidad en cuanto a uso de los componentes se refiere, existen en Jalisco y en México opciones para proporcionar componentes para pacientes con movilidad k1 y k3, y que no tienen que ver con la marca Ossur

Pregunta: ¿Está la convocante enterada de que está pidiendo productos de una marca en específico y eso limita la libre participación, contrario a lo que indica la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones de servicios del estado de Jalisco?

R.- En respuesta a ofrecer productos de mayor calidad a las personas con discapacidad por amputación pélvica, con bases a un estudio en pacientes beneficiados con prótesis por parte del área solicitante, se demuestra que el promedio de uso es poco menos del 40% y más del 60% han tenido dificultades con las prótesis donadas anteriormente; pues se ha presentado casos en que han tenido que hacerse remanufactura por diversas fallas en las piezas o se han generado ulceraciones por las características del material o se han enviado pies de distintos tamaños o no provocando a los pacientes vueltas al paciente de escasos recursos afectando así su economía familiar, además que al dejarlo de usar.

Pregunta 11

Con referencia a numeral 13, desechamiento de propuestas de los participantes inciso i)

Puede la convocante mencionar como estará el participante demostrado su capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica, de producción o distribución adecuada para atender el requerimiento de los bienes en las condiciones solicitadas.

**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA
DE COMITÉ.**

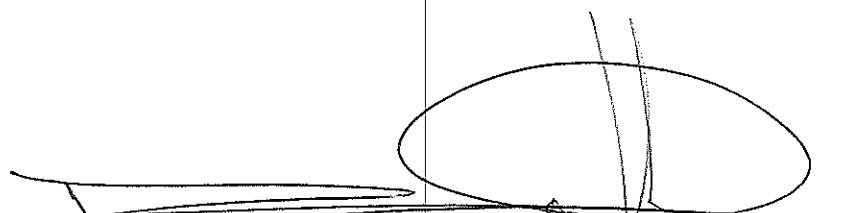
LPLCC 11/2022 "ADQUISICION DE KIT DE PROTESIS"

Pregunta ¿puede la convocante mencionar el documento con el que se estaría evaluando esta capacidad para no caer en causal de desechamiento de las propuestas?

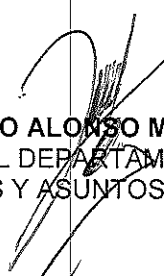
R.- Para el desechamiento de propuestas

NO ha lugar. En la licitación se establece claramente en el apartado. 6. VISITAS DE VERIFICACION. No aplica para este proceso.

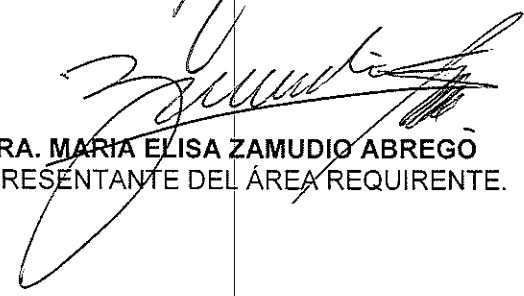
La presente acta forma parte integral de las bases que rigen la presente Licitación. Por lo que los acuerdos tomados en la misma tendrán el carácter de definitivos.



LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS.



M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



DRA. MARIA ELISA ZAMUDIO ABREGO
REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE.

